

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 15 DE MAYO DE 1979
NÚM. 110

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de León Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 1.ª CAPITAL
Conde Guillén, núm. 15

D. Ramiro Benito Rubio, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de León 1.ª Capital.

Hago saber: Que en los títulos ejecutivos expedidos contra los deudores que a continuación se detallan, por los conceptos, ejercicios e importes que, asimismo, se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el Recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y por ser desconocido el paradero de los contribuyentes que después se relacionan, se les notifica la provi-

dencia anterior por medio del presente edicto que se publicará en el “BOLETIN OFICIAL de la Provincia” y será expuesto al público en el Tablón de Anuncios de la Alcaldía de León, requiriéndoles para que, conforme dispone el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación, comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue y para que hagan efectivos los débitos que se consignan, con la advertencia de que, transcurrido el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el mencionado Boletín, sin comparecer o sin abonar los descubiertos serán declarados en rebeldía, practicándose todas las notificaciones que hayan de hacerse mediante lectura de la providencia o acuerdo en la propia oficina recaudatoria.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno

de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de ocho días hábiles ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o reclamación Económico Administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presente edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
RECIBOS				
Alegre García Leonor	Alfonso Nuño, 10	Urbana	1978	2.162
Alonso Gutiérrez J. Benito	José Antonio, 27	Lic. Fiscal	»	3.780
Alonso Monge Mariano	Panaderos, 6	Idem	»	1.497
Amil Ferreiro M.ª Luz	Peña Larzón, 1	Idem	1977-78	1.207
Bartolomé Lozano José Luis	Marcelo Macías, 4	T. Personal	1978	129
Barrul Jiménez Alfredo	Palacio Valdés, 15	Lic. Fiscal	»	756
Cueva Viñes Pedro	Miguel Zaera, 10	Idem	»	6.048
Est. y Represent. Minería, S. A.	Ramón y Cajal, 11	Idem	»	67.663
Fernández Alvarez Benjamín	B.º Clasificación	T. Personal	»	258
Fernández López J. Roberto	Villafranca, 7	Idem	»	258
Fernández Rodríguez Carlos	Villafranca, 1	Lic. Fiscal	»	7.939
García Baraja Jesús	P. Isla, 28	T. Personal	»	1.341
Gómez Carbajo Sinesio	Fdez. Ladreda, 16	Urbana	»	726
Gómez Cogolludo Celia	R. Argentina, 2	Lic. Fiscal	»	379
González Mosquera Luis	M. Zaera, 31	Idem	»	756
Herrero Calvo Erundina	E. Mariñas, 1	Urbana	»	881

Apellidos y nombre	Domicilio	Concepto	Año	Importe pesetas
Herrero Martínez Constantino	18 Julio, 52	Lic. Fiscal	1978	881
López Bande Celso	Sto. Toribio Mjo., 41	Idem	,	6.048
López Valbuena Luis-Anto.	María Inmaculada	Idem	,	756
Llamas Llamazares Celia	Peña Pinta, 10	Urbana	,	869
Maldonado Alvarez Rafael	José Antonio, 27	Lic. Fiscal	,	3.780
Management Dynamic Institute, S. A.	Pl. Santo Domingo, 5	Idem	,	237
Martínez Robles Fernando	San Claudio, 8	T. Personal	,	258
Mateos Alvarez Gabriel	Condes Sagasta, 2	Idem	,	258
Caldevilla Gómez Alfonso	Sanjurjo, 9	Idem	,	2.004
Montero Calvo Rainiero	C. Fuente, 2	Lic. Fiscal	,	756
Ovalle Campelo Belarmino	El Municipio	Idem	,	756
Pajares Alvarez Antonio	San Antonio, 33	Idem	,	756
Pérez Alvarez Juan Carlos	M. San Isidro, 4	T. Personal	,	516
Pérez Crespo Victorino	Padre Isla, 6	Lic. Fiscal	,	237
Rascón Fernández Teodoro Matia.	Matasiete, 5	Idem	,	6.169
Reguero Andrés Eulalia-Jo	C. La Bañeza, 32	Idem	,	756
Robles Getino Justo	Padre Isla, 54	Idem	,	756
Rodríguez García Timoteo	Ruiz Salazar, 22	Idem	,	6.169
Rodríguez Marchena Ildefonso	Puerta Moneda, 14	Idem	,	12.286
Rodríguez Taboada M. ^a Rosario	Avda. Roma, 1	Idem	,	756
Suárez García Eloy	Peña Pinta	Idem	,	1.209
Suárez Sánchez Néstor	D. y Velarde, 18	T. Personal	,	256
Torre González Felipe Carmelo	Santa Ana, 38	Idem	,	256
Transportes Viajes Asturias	R. Argentina, 22	Lic. Fiscal	,	15.452
Villalba Alvarez Luis Noé	Doña Urraca, 12	Idem	,	475
Viñuela González Alonso	Luis Sosa, 4	Idem	,	2.078

Y a los efectos señalados, expido el presente edicto en León a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Recaudador, Ramiro Benito Rubio.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2028

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 2.^a

Avda. del Ferrocarril, C/. 502, 16

EDICTO

Don Roberto López Díez, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona de la que es titular D.^a Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, períodos e importes que se indican, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda la siguiente:

“Providencia.—En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del veinte por ciento el importe de las deudas incluidas en la anterior relación o (certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme determina el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como

por ignorar quienes puedan ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido artículo 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.^o—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la mis-

ma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.^o—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.^o—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento,

RELACION DE LOS SUJETOS PASIVOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE EDICTO

Sujeto pasivo	Ejercicios	Concepto	Domicilio	Importe
MUNICIPIO BEMBIBRE				
Jovino Prieto Gómez	1976	Rústica	Bembibre	520
Eduvigis Alvarez Molinero	76-77-78	Urbana	Idem	415
Benig Fernández Compedre	1978	Idem	Idem	4.426
Explotaciones Mineras, S. L.	1978	Licencia Fiscal	Idem	1.260
Francisco Fdez. Fdez.	1978	Idem	Idem	630
Miguel A. Fdez. Suárez	1977	Idem	Idem	263
Manuel A. Pérez Blanco	1978	Idem	Idem	630
Luis Molinero González	1977	Tráfico Empresas	Idem	2.000
Explomin, S. L.	1978	Tasas S. Minas	Idem	5.575
MUNICIPIO BENUZA				
Francisco J. Martín Velasco	1978	Rend. Trabajo Personal	Benuza	131
MUNICIPIO BORRENES				
Serafín Blanco Rodríguez	1978	Rústica y Seg. S.	—	5.887
Ubaldo García Bello	1978	Licencia Fiscal	San Juan P.	630
MUNICIPIO CASTRILLO DE CABRERA				
María Alvarez Carrera	76-77-78	Urbana	Odollo	561
Alfredo Blanco Cañueto	76-77-78	Idem	Saceda	288
Cesáreo Cañueto Cañueto	1976	Idem	Marrubio	109
MUNICIPIO CUBILLOS				
Angel Pintor Marqués	1975	Cuota Beneficios	Cubillinos	21.000
MUNICIPIO ENCINEDO				
Clemente García Carrera	76-77-78	Urbana	Santa Eulalia	430
María Moro Prieto	76-77-78	Idem	Idem	231
Francisco Rubio Vega	76-77-78	Idem	La Baña	511
Miguel Vega Arias	76-77-78	Idem	Idem	180
José Vega Martínez	76-77-78	Idem	Idem	1.534
Alejandro Galán Martínez	1978	Rend. Trabajo Personal	Encinedo	131
MUNICIPIO FOLGOSO DE LA RIBERA				
Secundina Vega Viejo	1978	Rústica y Seg. S.	—	4.532
César Colado Alvarez	1978	Licencia Fiscal	Tedejo	5.040
José Luis Fuente Larralde	1978	Idem	La Ribera	316
MUNICIPIO IGUEÑA				
José Fernández Manchola	1975	Rend. Trabajo Personal	Tremor de Arriba	268
Licinio Contreras Martínez	1978	Licencia Fiscal	Almagarinos	235
MUNICIPIO LOS BARRIOS DE SALAS				
Hr. José Rodríguez López	1978	Rústica y Seg. S.	—	4.263
MUNICIPIO PALACIOS				
Manuel Escudero Fernández	1978	Rústica y Seg. S.	—	6.313
Hr. Casimi García Escudero	1978	Idem	—	4.742
Guadalupe Morados	1978	Idem	—	6.107
Julián Vidal Rivas	1978	Licencia Fiscal	Salentinos	1.576
MUNICIPIO PARAMO				
Manuel Da Paula Ignacio	1978	Licencia iscfal	Santa Cruz	630
MUNICIPIO TORENO				
Margarita Orallo	1976	Tráfico Empresas	Toreno	3.448
MUNICIPIO TORRE DEL BIERZO				
Licinio Contreras Martínez	1978	Licencia Liscal	La Granja	708
Victoria Suárez Rodríguez	1978	Idem	Torre del Bierzo	417
L. Esther Menéndez Secades	1975	Cuota Beneficios	Idem	2.800

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
MUNICIPIO VILLABLINO				
Luis Alvarez Chacón	1978	Licencia Fiscal	Villablino	630
Jesús González Avedillo	1978	Rend. Trabajo Personal	Idem	232
Manuel Eibar García	1977	Varios Capitulo III	Idem	10.000
Eduardo Fernández Fernández	76-77	Tráfico Empresas	Villaseca	15.500
Rogelio González González	1973	Idem	Idem	254

Ponferrada, 26 de abril de 1979.—El Recaudador, R. López Díez.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 2189

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DELEGACION TERRITORIAL

LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Obstrucción 304/79, a la Empresa don José Ramos Fernández, con domicilio en Plaza 12 Mártires, 3-3.º A, León.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a nueve de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Gonzalo Mateos del Moral. 2253

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 358/78 incoado contra D. Bernardino García Amores, domiciliado en Villada, Plaza del Mercado, 19, por infracción art. 54 de la Orden 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 16-10-78, por la que se le impone una sanción de dos mil quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 9 de mayo de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2253

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 162/78 incoado contra D. Fulgencio Revuelta Prieto, domiciliado en León, Padre Arintero, 1, por infracción art. 54 de la Orden de 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 12-2-79, por la

que se le impone una sanción de dos mil quinientas pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 9 de mayo de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2253

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 88/79 incoado contra D. Manuel Magallanes Fernández, domiciliado en León, Panaderos, 6, por infracción artículos 68 y 70 Texto R. Ley 30-5-74, se ha dictado una resolución de fecha 9-4-79 por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 9 de mayo de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2253

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 86/79 incoado contra D.ª Ervigia Ramirez Hueriga, domiciliada en León, R. Argentina, 36, por infracción artículos 68 y 70 Texto Refundido Ley 30-5-74, se ha dictado una resolución de fecha 9-4-79, por la que se le impone una sanción de cinco mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 9 de mayo de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2253

Administración Municipal

Ayuntamiento de Páramo del Sil

Haciendo uso de la autorización concedida a las Corporaciones Locales por el Real Decreto 263/1979, de 13 de febrero, en relación con el artículo 1.º del Real Decreto 1.409/1977, de 2 de junio, sobre convocatoria de pruebas selectivas entre el personal

interino, temporero, eventual o contratado, para el acceso del mismo a la condición de funcionario de carrera, se convoca oposición restringida, con sujeción a las siguientes Bases para cubrir una plaza de Auxiliar de Administración General de esta Corporación.

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.—*Objeto de la convocatoria.*—El objeto de la presente convocatoria es la provisión, por el procedimiento de oposición restringida para el personal que se encuentra comprendido en los supuestos del artículo 1 del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio, en relación con el art. 1.º del Real Decreto 263/79, de 13 de febrero, de una plaza de Auxiliar de Administración General del Ayuntamiento de Páramo del Sil, dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 4, pagas extraordinarias y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para poder tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Queda dispensada la edad límite, de acuerdo con lo establecido en el art. 2 del Real Decreto 1.409/77, de 2 de junio.
- Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

h) Haber ingresado con carácter interino, temporero, contratado o eventual, para prestar servicios a esta Corporación con anterioridad al día primero de junio de 1977 y estar prestando servicio en tal fecha y desde la misma hasta la publicación de esta convocatoria ininterrumpidamente.

Tercera.—*Instancias y admisión.*—Quienes deseen tomar parte en el

examen dirigirán la correspondiente solicitud al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento del Páramo del Sil, y en ella los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base segunda, aportando certificación acreditativa del apartado h), especialmente respecto de la fecha de ingreso, en la forma establecida en el artículo 2.1 primera, del Real Decreto 1409/77 de 2 de junio.

Las instancias y documentos exigidos se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por lo que respecta a la instancia. En cuanto a los demás documentos exigidos, los presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

Los derechos de examen que se fijan en trescientas pesetas, serán satisfechos por los concursantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación concediéndose un plazo de quince días a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Cuarta.—Tribunal calificador.—El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

- a) Un representante de la Dirección General de Administración Local.
- b) Un representante del Profesorado Oficial del Estado.
- c) El Secretario General de la Corporación.
- d) Un funcionario técnico administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente, con los titulares, habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse y actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Quinta.—Desarrollo de la oposición. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Sexta.—Ejercicio de las pruebas selectivas.

1.—Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

2.—Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, y durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

3.—Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un periodo máximo de 30 minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

4.—Tercer ejercicio de carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de 60 minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

5.—Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten.

a) Taquigrafía.—Consistirá en una toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de cien a ciento treinta palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada de un ordenador.

Séptima.—Calificación.

1.—Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

2.—El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

3.—La puntuación que se concede al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario, no representará nunca más del diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

4.—El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Octava.—Relación de aprobados, propuesta de nombramientos. Presentación de documentos y nombramientos.

1.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno, de creación en la plantilla de plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose de someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio de la Gobernación.

2.—Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de 30 días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la Base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento, ex-

pedida por el Registro Civil correspondiente.

b) En el supuesto de los aspirantes incluidos en el apartado c) de la Base segunda, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieren expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

c) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

d) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

f) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

4.—Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

Novena.—*Incidencias.*

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas Bases.

Páramo del Sil a 8 de mayo de 1979.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO: PROGRAMA OFICIAL

PARTE PRIMERA

Principios de Derecho Político y Administrativo

Tema 1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

Tema 2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

Tema 3.—La Constitución.—El poder constituyente.

Tema 4.—Las Leyes Fundamentales españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

Tema 5.—Las Cortes Españolas.

Tema 6.—La organización judicial española.

PARTE SEGUNDA

Principios de Derecho Administrativo

Tema 7.—La administración Pública y el Derecho administrativo.

Tema 8.—Fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y Reglamentos.

Tema 9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas o institucionales.

Tema 10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

Tema 11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

Tema 12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

Tema 13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

Tema 14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

Tema 15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

PARTE TERCERA

Administración Local

Tema 16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

Tema 17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

Tema 18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

Tema 19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Tema 21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

Tema 22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

Tema 23.—Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

Tema 24.—Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones Informativas.

Tema 25.—La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

Tema 26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

Tema 27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

Tema 28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

Tema 29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

Tema 30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Páramo del Sil, 9 de mayo de 1979. El Alcalde (ilegible).

2270

Núm. 1021.—9.520 ptas.

Ayuntamiento de Bemibre

Habiéndose solicitado de esta Alcaldía por don Pedro Olano Arias, licencia municipal para la apertura de Taller de carpintería, a emplazar en carretera de Bemibre a Noceda, término de Viñales, cumpliendo lo dispuesto por el apartado a), del número 2, del art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se somete a información pública por período de diez días hábiles, a fin de que durante el mismo —que empezará a contarse desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia— pueda examinarse el expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por las personas que de algún modo se consideren afectadas por la actividad que se pretende instalar y formular por escrito las

reclamaciones u observaciones que se consideren oportunas.

Bembibre, 4 de mayo de 1979.—El Alcalde, Gonzalo Mansilla Mansilla.
2208 Núm. 998.—540 ptas.

*Ayuntamiento de
Fresnedo*

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de la obra de abastecimiento de agua de la localidad de Finolledo, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don José Luis Sánchez Mayol, queda de manifiesto al público en Secretaría municipal a efectos de información pública por plazo de un mes, durante el cual puede ser examinado por quienes les interese y formularse reclamaciones contra el mismo.

Fresnedo, 8 de mayo de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2225

*Ayuntamiento de
Vega de Valcarlos*

Aprobados por este Ayuntamiento, se exponen al público en Secretaría municipal por espacio de quince días y a efectos de oír reclamaciones, los siguientes documentos:

1.º—Prórroga del padrón de exacción de tasas por desagües y canales que sirvió de base para 1978, para el actual año de 1979.

2.º—Padrón de contribuyentes sobre derechos y exacciones municipales que comprende los siguientes conceptos:

a) Tránsito de animales domésticos por la vía pública.

b) Exacción del arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros.

c) Exacción tasa sobre rodaje y arrastre.

Todos los conceptos expresados corresponden al ejercicio de 1979.

Vega de Valcarlos, 2 de mayo de 1979.—El Alcalde (ilegible). 2193

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno accidentalmente.

Hago saber: Que en este de mi cargo y con el núm. 146/79, se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva a la letra dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Bilbao, S. A., representado por el Procurador don

Santiago Berjón Millán, y dirigido por el Letrado D. Manuel Muñiz Alique, contra D. Juan Ibarra Kaifer, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, calle Espartero, núm. 36-3.º izquierda, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cuatro millones quinientas mil pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de D. Juan Ibarra Kaifer, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Bilbao, S. A., de los cuatro millones quinientas mil pesetas reclamadas, interés de esa suma al cuatro por ciento anual desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado en situación procesal de rebeldía, extiendo la presente en León, a siete de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario (ilegible).

2264 Núm. 1015.—1.040 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de Ponferrada
Cédula de emplazamiento*

En virtud de lo acordado por SS.ª en autos de juicio ordinario de menor cuantía que en este Juzgado se tramitan con el número 98 de 1979, a instancia de D. José Muñio Dubra, mayor de edad, casado y vecino de Portomouro (La Coruña), representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, contra D. Julio Carballeda Arias y su esposa D.ª Concepción Arias Quiroga, mayores de edad, transportista y sus labores, y vecinos de Ponferrada, en reclamación de cantidad, cuantía 140.000 pesetas, por medio de la presente y por fallecimiento del demandado D. Julio Carballeda Arias, se emplaza por medio de la presente a los desconocidos herederos del mismo para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda; significándoles que las copias de demanda y documentos se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a tres de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2265 Núm. 1016.—660 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
de La Bañeza*

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el núm. 76 de 1979, tramita expediente de dominio a instancia del Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de los esposos don Porfirio del Río de la Rosa y D.ª Elidia Esther Cabero Cabello, mayores de edad, vecinos de Toral de Fondo, sobre inmatriculación en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, de las dos fincas rústicas siguientes:

1.ª—Una tierra en el pago de La Sierna, en término de Toral de Fondo, del Ayuntamiento de Riego de la Vega, secana, de cabida 9 20 áreas (Polígono 37, parcela 300 del Catastro), linda: Norte, Isidro Santos Pérez; Sur, Francisco Miguélez Reñones; Este, Cuesta, y Oeste, carretera N-VI.

2.ª—Finca en el mismo término de Toral de Fondo, al pago de Los Arenales, secana, de cabida 70-50 áreas (Polígono 37, parcela 32 del Catastro), linda: Norte, Domingo Domínguez Martínez; Sur, Bernarda Martínez; Este, carretera N-VI, y Oeste, Francisco Santos.

Y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria, por medio del presente se cita al vendedor de dichas dos fincas, D. Domingo del Río Seco, y a los colindantes D. Isidro Santos Pérez, D. Francisco Miguélez Reñones, al propietario de la Cuesta, a D. Domingo Domínguez Martínez, a D.ª Bernarda Martínez y a D. Francisco Santos, todos en desconocido domicilio, y se convoca a las demás personas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días siguientes a la citación o a la publicación de los edictos, puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario, Manuel Javato.

2236 Núm. 1007.—1.080 ptas.

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que con el núm. 79 de 1979, tramita expediente de dominio a instancia del Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de D. Víctor-Manuel Díaz Herrero, mayor de edad, casado, Profesor de E. G. B., vecino de Zotes del Páramo, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, del inmueble siguiente:

«Cobertizo sito en Zotes del Páramo, en el sitio conocido por Los Corralones, de superficie ciento setenta metros cuadrados, lindando: derecha entrando, con Higinia Chamorro Cuesta; izquierda y fondo, con David Carracedo Corzo y frente, con la plaza pública».

Y en cumplimiento de la regla 3.ª del artículo 201 de la Ley Hipotecaria,

por medio del presente se cita a la colindante D.^a Higinia Chamorro Cuesta, en ignorado domicilio, y se convoca a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante dicho Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en La Bañeza, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Julio César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario, Manuel Javato.
2237 Núm. 1008.—760 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo,
Secretario del Juzgado de Distrito
número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 465 de 1978, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En León, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 465/78, seguidos en virtud de denuncia formulada por la Policía Municipal, siendo partes Salvador González Escapa, Miguel Hernández Hernández y la Empresa «Michaisa», sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Miguel Hernández Hernández, como responsable criminalmente en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de mil quinientas pesetas de multa y pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández Robles.—Firmado y Rubricado».

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Miguel Hernández Hernández, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Miguel García Zurdo. 2202

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédula de notificación

Los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado de Distrito n.º 2 de esta ciudad con el n.º 77/79, sobre imprudencia en conducción de automóvil e insultos contra Edelmiro Cubelos López, de

25 años de edad, soltero, industrial y vecino que fue de esta localidad, actualmente en ignorado paradero, se practicó la siguiente tasación de costas:

TASACION DE COSTAS

Que practica el Secretario que suscribe de las causadas en el presente juicio de faltas:

Tasa judicial por registro del juicio (Disp. com. 11)	20
Tasa judicial diligencias previas (art. 28)	30
Tasa judicial tramitación del juicio (art. 28)	200
Tasa judicial despachos (art. 31)	300
Tasa judicial ejecución de sentencia (art. 29)	30
Reintegro del timbre	300
Pólizas de la Mutualidad	120
Multa	1.000
Dietas y locomociones:	
Agente Juzgado Distrito n.º 2.	
Ponferrada	450
Presupuestadas posteriores ...	3.000
Total	5.450

Importa la presente tasación de costas la cantidad de cinco mil cuatrocientas cincuenta pesetas, que serán satisfechas por el condenado:

D. Edelmiro Cubelos López ...	1.000
Multa	1.000
1/2 de la tasación de costas ...	2.225
Total	3.225

Declarando la otra mitad de costas de oficio, por haber sido absuelto el otro inculcado.

Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve. Generoso Iglesias.—Rubricado»

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de notificación y traslado de la anterior tasación de costas, por tres días, para que alegue lo que estime conveniente con relación a la misma, al condenado Edelmiro Cubelos López, en ignorado paradero la expido y firmo la presente, en Ponferrada a veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible).

2167 Núm. 977.—1.260 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez,
Magistrado de Trabajo número dos
de León y su provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el número de autos 1.366/78, ejecución 176/78, por salarios, a instancias de César Felipe García González, contra Domingo García Rodríguez, domiciliado en Ponferrada, Avda. Ferrocarril, núm. 4, para hacer efectivo el importe de 124.245 pesetas

de principal, más 15.000 calculadas provisionalmente para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan:

Un vehículo Simca 1000, matrícula LE-36 208, tasado en 50.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día seis de junio; en 2.ª subasta, el día dieciséis de junio y en tercera subasta, también en su caso, el día veintiséis de junio; señalándose como hora para todas ellas la de las 10,30 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda liberar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro. Después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, dos de mayo de mil novecientos setenta y nueve.—Juan F. García Sánchez.—Luis Pérez Corral.

2241 Núm. 1010.—1.640 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1979